

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS PROGRAMAS DE ECONOMÍA.

Por la cual se definen las características específicas de calidad de los programas de pregrado en Economía.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el ICFES desde el año XXXX ha establecido para las pruebas SABER PRO la competencia de análisis económico para los programas de pregrado a nivel universitario de economía. La competencia de análisis económico es la habilidad para comprender un fenómeno económico en contexto y proponer soluciones a problemas específicos a partir de conceptos, teorías y herramientas propias del análisis económico.

Además el ICFES ha establecido las siguientes competencias específicas:

- Comprender los conceptos económicos fundamentales asociados a un fenómeno económico.
- Aplicar a problemas concretos los conceptos fundamentales de las teorías económicas.
- Reconocer los alcances de la teoría económica para la interpretación de los fenómenos económicos
- Identificar instrumentos analíticos para estudiar un problema económico.
- Sustentar los resultados del estudio de un problema económico.

Que por lo anterior se hace necesario definir las características específicas de calidad aplicables a los programas de formación profesional de pregrado de Economía.

RESUELVE:

Artículo 1. Denominación académica del programa.- La denominación académica del programa debe ser claramente diferenciable como programa profesional de pregrado en economía, así mismo, ésta no podrá ser particularizada en cualquiera de los campos de desempeño de la Economía, ni tampoco en ninguna de sus funciones. De esta manera, el título a otorgar es el de Economista.

La Institución podrá certificar un énfasis de formación profesional en concordancia con el contenido curricular registrado, sin dejar de cumplir con las competencias esperadas para el pregrado de Economía.

PARÁGRAFO: Los pregrados de economía no podrán ser ofrecidos mediante ciclos propedéuticos, dado que el desarrollo del análisis económico no es susceptible de ser dividido por niveles de formación.

Artículo 2. Aspectos curriculares.- El programa debe ser coherente con la fundamentación teórica y metodológica de la Economía como disciplina y profesión, haciendo explícitos los principios y propósitos que orientan la formación desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se esperan lograr en un egresado de un programa de pregrado en Economía. Por tanto:

Todo programa de formación de Economistas propenderá por el desarrollo de la competencia de análisis económico. Definida ésta como la habilidad para comprender un fenómeno económico en contexto y proponer soluciones a problemas específicos a partir de conceptos, teorías y herramientas propias del análisis económico. Esta competencia implica el desarrollo de las siguientes competencias específicas:

- Comprender los conceptos económicos fundamentales asociados a un fenómeno económico.
- Aplicar a problemas concretos los conceptos fundamentales de las teorías económicas.
- Reconocer los alcances de la teoría económica para la interpretación de los fenómenos económicos
- Identificar instrumentos analíticos para estudiar un problema económico.
- Sustentar los resultados del estudio de un problema económico.

Así mismo, el programa debe asegurar el desarrollo de competencias genéricas como:

- Competencia de escritura: Competencia para comunicar ideas por escrito referidas a un tema dado
- Razonamiento cuantitativo: Competencia relacionadas con las habilidades en la comprensión de conceptos básicos de las matemáticas para analizar, modelar y resolver problemas aplicando métodos y procedimientos cuantitativos y esquemáticos
- Competencia de lectura crítica: Competencias relacionadas con la capacidad para leer de manera analítica y reflexiva
- Competencias ciudadanas: Competencias para analizar y comprender su entorno, en el marco ético que inspira la Constitución Política de Colombia
- Competencias comunicativas: Competencia para comunicarse efectivamente en un idioma extranjero, preferiblemente en inglés por su relación con la evolución del análisis económico.

Para el logro de la formación integral de un Economista y en especial el desarrollo de la competencia de análisis económico, el plan de estudios básico comprenderá, como

mínimo, los siguientes contenidos fundamentales del saber y de la práctica, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas o temas:

- Formación básica o conceptual: Contempla los conceptos fundamentales asociados con un fenómeno económico incluyendo al menos temas como la inflación, el PIB, la tasa de desempleo y la elasticidad precio, entre otros. La finalidad del conocimiento de estos conceptos económicos es que el egresado pueda identificar los conceptos económicos fundamentales para la explicación de un fenómeno en un contexto específico.
- Teoría económica y política económica: Contempla los conocimientos asociados a las teorías económicas que permiten explicar fenómenos. Este aspecto cubre el campo:
 - Microeconómico con temas como opciones y decisiones microeconómicas, la producción e intercambio de bienes, la interdependencia de mercados y el bienestar económico, entre otros.
 - Macroeconómico con temas como el empleo, los ingresos nacionales, la balanza de pagos y la distribución de los ingresos, la inflación, los ciclos económicos, el crecimiento, el dinero y las finanzas, el desarrollo económico, entre otros.
 - La historia económica y del pensamiento económico
 - Las políticas económicas.

El conocimiento teórico permite a los egresados de un programa de economía, identificar los alcances de las teorías económicas para interpretar fenómenos económicos y aplicar las teorías económicas en el marco de un fenómeno económico.

- Herramientas formales: son aquellas que permiten estudiar un fenómeno económico y facilitan el análisis económico, mediante el uso de herramientas econométricas, estadísticas o modelación matemática, entre otras. Estos conocimientos permitirán al egresado emplear herramientas cuantitativas para establecer relaciones entre variables económicas, contrastar hipótesis de las diferentes teorías económicas y sustentar los resultados del estudio de un fenómeno económico a partir de un modelo econométrico, estadístico o matemático.
- Formación socio-humanística: Comprende aquellos saberes y prácticas que complementan la formación integral de un economista y facilitan el diálogo interdisciplinario en el desarrollo de soluciones a problemas socioeconómicos.

Los programas de nivel universitario podrán ofrecer un énfasis: Este componente permite a cada institución ofrecer un rasgo distintivo en su programa y responder a las aspiraciones, vocaciones y competencias individuales de los estudiantes en

campos en los cuales la disciplina desarrolla nuevas aplicaciones para el ejercicio profesional.

- El programa tendrá una estructura curricular flexible mediante la cual organice los contenidos, las estrategias pedagógicas y los contextos posibles de aprendizaje para el desarrollo de las competencias esperadas; y podrá responder a las necesidades cambiantes de la sociedad y a las capacidades, vocaciones e intereses particulares de los estudiantes.

Parágrafo. Cada Institución organizará dentro de su currículo estas áreas y sus componentes, así como otras que considere pertinentes, guardando coherencia con su misión y sus lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 3. Sobre el personal docente. Los programas de Economía deberán acogerse a la política institucional definida de carrera docente o su equivalente, que promueva desde la misión institucional el diseño del perfil del personal docente, demostrando la coherencia del programa con los perfiles y competencias docentes, los mecanismos de selección, vinculación y evaluación, y los planes de formación docente.

Desde lo anterior, el programa deberá presentar los soportes del personal docente que permitan evidenciar la coherencia entre los perfiles de formación del programa, los contenidos curriculares, el personal docente y la investigación.

PARÁGRAFO 1: En una solicitud de renovación de registro calificado, el programa deberá evidenciar la evolución de su planta docente en términos de: número de profesores vinculados y su relación con el número de estudiantes, producción intelectual exclusiva de sus grupos de investigación avalados institucionalmente, resultados del plan de formación docente, acciones derivadas de los resultados de la evaluación de docente, el cumplimiento del estatuto docente o su equivalente, durante la vigencia del registro calificado.

ARTÍCULO 4. Sobre la condición de investigación. Los programas de economía deberán acogerse a la política institucional de fomento y desarrollo de la investigación, que promueva desde la misión institucional el diseño del perfil y el alcance de la investigación del programa, demostrando la coherencia del programa con los perfiles y competencias investigativas de los docentes, la estructura de investigación del programa, los mecanismos para el fomento de la investigación en el programa, los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para el desarrollo de la investigación en el programa, los productos de investigación acordes al perfil, y el plan de desarrollo de la investigación.

Desde lo anterior, el programa deberá presentar los soportes del personal docente y de investigación que permitan evidenciar la coherencia entre los perfiles de formación del programa, los contenidos curriculares, el personal docente, y la investigación.

PARÁGRAFO 1: En una solicitud de renovación de registro calificado, el programa deberá evidenciar la evolución de su investigación en términos de: número de profesores vinculados al programa con asignación de tiempo a procesos de investigación o producción intelectual asociada a sus grupos de investigación avalados institucionalmente, resultados del plan de investigación o su equivalente, acciones derivadas de los resultados de la autoevaluación de los procesos de investigación, el cumplimiento de la normatividad sobre investigación y propiedad intelectual o su equivalente, durante la vigencia del registro calificado.

ARTICULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.